

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 029

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 04-011-98 se profirió la Resolución No. 001225 del 26 de junio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO VIRTUD DE APORTE No. 04-011-98" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 979-980)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores LILIA STELLA OCHOA VIVAS, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA Y CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA y al representante legal de UCRANIA COAL S. EN C.S., quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001225 del 26 de junio del 2015, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO el trámite de cesión de derechos presentado por los señores **ARMANDO CAMPEROS DELGADO, LILIA STELLA OCHOA VIVAS, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA Y CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA**, cotitulares de los derechos emanados del contrato en virtud de aporte No. 04-011-98 a favor de la empresa **UCRANIA COAL S. EN C.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

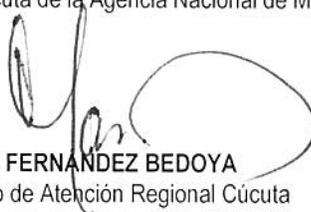
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ARMANDO CAMPEROS DELGADO, LILIA STELLA OCHOA VIVAS, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA Y CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA**, cotitulares del contrato en virtud de aporte N° 04-011-98 y al representante legal o quienes hagan sus veces de la Empresa **UCRANIA COAL S. EN C.S.**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y seguridad minera para su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución 001225 del 26 de junio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO VIRTUD DE APORTE No. 04-011-98" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

15 OCT 2015


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

21 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE